



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA COOPHUMANA
Demandado : CARLOS AUGUSTO SUAZA LEGUIZAMO
Radicado : 2022-00873

Del incidente de nulidad presentado por el demandado CARLOS AUGUSTO SUAZA LEGUIZAMO, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP

PROCESO EJECUTIVO ACCIÓN PERSONAL NÚMERO: 410014189003-2022-00873-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -
COOPHUMANA -. NIT. 900.528.910-1 APODERADO: HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ C.C
5.824.924 DE IBAGUE T.P. 171.961 C.S. de la J...

Carlos Augusto Suaza Leguizamo <suazaleguizamo@gmail.com>

Jue 6/07/2023 11:43 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (126 KB)

Memorial-Nulidad de Auto Admisorio y Medidas Cautelares.pdf;

Cordial saludo

Juzgado Tercero de pequeñas causas y competencias múltiples de Neiva, Señor Juez Sexto Civil Municipal.

Con el debido respeto me permito radicar el presente Memorial, solicitando se decrete la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda en asunto.

Con todo agradecimiento, a la espera de una pronta respuesta

Adjunto contactos para toda Notificación judicial :

Email: suazaleguizamo@gmail.com

Número de contacto: 310 7783548

Atentamente

--

Carlos Augusto Suaza Leguizamo

Cel: 3107783548

Garzón – Huila, 6 de julio de 2023

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

E.S.D.

Asunto:

PROCESO EJECUTIVO ACCIÓN PERSONAL NÚMERO: 410014189003-2022-00873-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA -.
NIT. 900.528.910-1

APODERADO: HECTOR AUGUSTO DIAZ CRUZ

C.C 5.824.924 DE IBAGUE

T.P. 171.961 C.S. de la J.

DEMANDADO:

CARLOS AUGUSTO SUAZA LEGUIZAMO

C.C. 12126730

Cordial saludo,

Yo Carlos Augusto Suaza Leguizamo identificado con cedula de ciudadanía número 12.126.730 con domicilio en el caserío vereda el Mesón del municipio de Garzón – Huila, actuando en representación propia dado que, el proceso de la referencia no excede el umbral de los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio del presente memorial declaro bajo la gravedad de juramento que: no fui notificado de manera personal y ni por ninguno de los canales electrónicos, así como lo establecen los artículos 290, 291, 292, 293, del código general del proceso y la ley 2213 de 2022. De igual manera, declaro bajo la gravedad de juramento que: ninguna de las direcciones de residencia que reposan en la demanda corresponden a mi lugar de residencia, y que desconozco de dónde obtuvieron dichas direcciones.

Dado a que no fui notificado en debida forma de la demanda que se adelanta en su despacho y que versa en mi contra, se ve vulnerado mi derecho constitucional al debido proceso articulo 29 constitución política de Colombia, de igual forma se ve vulnerado mi derecho a controvertir los hechos y las pruebas que actúan en contra mía C-371-11 y C-496-15.

Dejo presente, que la forma en que se tuvo conocimiento de la presente demanda que versa en mi contra, fue por el descuento del cincuenta por ciento (50%) reflejado en el desprendible de pago del mes junio, correspondiente a mi salario devengado, fruto de mi labor como docente de la Secretaria de Educación del Huila. Recuso que el porcentaje descontado, es de verdadera importancia debido a que soy el encargado de gastos de estudio y manutención de uno de mis hijos, y además de esto, es fundamental y necesario por mi actual estado de salud físico-psicológico, y tratamiento médico, ya que fui diagnosticado recientemente con cáncer de próstata, evidenciado en historia clínica de la EPS Emcosalud.

Por medio del presente memorial, de manera atenta y con el mayor respeto a su despacho y por las razones y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, solicito se decrete la nulidad por indebida notificación del auto admisorio de la demanda. De igual forma, solicito se levante la medida cautelar que versa sobre mi salario, y el dinero correspondiente del cincuenta por ciento (50%) retenido por la suma de \$ 2.155.827,00 del salario del mes de junio sea devuelto y consignado a mi cuenta de Nomina del banco Davivienda No. 0550488415158390, con la mayor brevedad.

Notifico al despacho mi dirección de correo electrónico y mi número de celular para notificaciones:

Email: suazaleguizamo@gmail.com

Número de contacto: 310 7783548



Carlos Augusto Suaza Leguizamo
C.C. No. 12.126.730 de Neiva